

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 28 de Septiembre de 1919.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril del pasado año, se convocó en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Coruña de 15 y 7 de Mayo siguiente, con objeto de adquirir solar ó edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en la expresada capital:

Resultando que constituida la Junta de Inspección y Vigilancia de Coruña, tuvo lugar la apertura de los pliegos presentados que, según acta notarial levantada al efecto, fueron dos, reseñadas en el orden siguiente:

Primero. De la Sociedad mercantil Sobrinos de José Pastor, que ofrece una parcela situada en las calles de Emilia Pardo Bazán y de Marcial del Adalid, de 872'75 metros cuadrados, por 80.000 pesetas; y

Segundo. De D. Miguel Gil Casares, que reproduce la oferta hecha al anterior concurso, de un solar en la calle de Juan Flórez, de 1.070'20 metros cuadrados, por 79.729'90 pesetas, y de otro en la misma situación de 822'14 metros cuadrados, por 71.526'18 pesetas:

Resultando que constituida de nuevo la Junta expresada para deliberar acerca de las proposiciones presentadas, emitió por unanimidad el dictamen de que ambas ofertas debían desecharse por sus condiciones de excentricidad, haciendo observar que en caso de anunciarse el nuevo concurso será necesario elevar el tipo de adquisición para que existan probabilidades de que concurran al mismo los dueños de inmuebles mejor emplazados:

Resultando que la Junta de Jefes de Correos y Telégrafos, en sesión de 25 de Febrero último, oído el parecer del Arquitecto de ese Centro, después de detenido estudio y amplia discusión, informó por unanimidad que procede des-

echar las dos ofertas de que se trata, y que la Administración gestione la adquisición á que se refiere este concurso por el procedimiento que estime más conveniente:

Considerando que examinadas detenidamente las proposiciones con el plano de la población á la vista, se observa que la parcela del pliego número 1 se halla muy distante del centro de la población, entre calles sin urbanizar, siendo también de difícil acceso, y que en la reseñada en el pliego número 2, subsisten las condiciones de excentricidad y alejamiento que aconsejaron fuesen rechazadas en el anterior concurso:

Considerando que no obstante la observación hecha por la Junta de Inspección y Vigilancia de Coruña en el informe transcrito, no es factible elevar el tipo de adquisición para el edificio de dicha capital, porque en la autorización para adquirir mediante concurso solares ó edificios, á aprovechar ó á derribar con destino á las nuevas casas de Correos y Telégrafos concedida á este Ministerio por el Real decreto de 5 de Diciembre de 1915, que fué dictado para la ejecución de la ley de Presupuestos del citado año, se prescribe que los concursos referidos han de celebrarse con sujeción á las condiciones particulares de extensión y precios que figuran en el estado que acompaña á dicho Real decreto, y que son las que han servido de base á los dos concursos celebrados en Coruña; y

Visto lo prevenido en la condición duodécima del pliego aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se desechen las dos proposiciones presentadas al concurso de solares ó edificios en Coruña, declarándolo desierto, y que se convoque otro nuevo en las mismas condiciones que el que se resuelve.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Tarifa de derechos por la inspección sanitaria, autorizada por la ley de la Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918, y aprobada por Real decreto de 20 del actual.

1.º Inspección sanitaria de las casas y localidades destinadas al alojamiento ó internado de la dependencia mercantil, que autoriza el artículo 15 de la ley de 4 de Julio de 1918.

Por la inspección, informe, certificado, anotaciones en los libros, actas y oficios que se extiendan en estas visitas con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de la Jornada de la Dependencia mercantil:

a) En poblaciones de menos de 50.000 almas:

Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno á cinco dependientes, 5 pesetas.

Idem id. id. de cinco á diez dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de diez en adelante, 25.

b) En poblaciones de más de 50.000 almas:

Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno á cinco dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de cinco á diez dependientes, 20.

Idem id. id. de diez en adelante, 50.

2.º Inspección sanitaria de los locales que en un mismo edificio se destinan á escritorios ó á oficinas de contabilidad donde presten sus servicios los empleados particulares de este ramo, á petición de las entidades particulares interesadas, ó según se disponga por las Autoridades competentes:

Por la inspección que se practique y el informe oficial que se emita por el Inspector municipal de Sanidad que realice este servicio:

a) En poblaciones de menos de 50.000 almas.

Inspección de cada oficina de escritorio ó establecimiento de crédito, donde trabajen de uno á cinco dependientes, 5 pesetas.

Idem id. id. de cinco á diez dependientes, 10.

Idem id. id. de diez en adelante, 25.

b) En poblaciones de más de 50.000 almas:

Inspección de cada oficina de escritorio ó establecimiento de crédito, donde trabajen de uno á cinco dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de cinco á diez dependientes, 20.

Idem id. id. de diez en adelante, 50.

Madrid, 20 de Septiembre de 1919. Aprobado por S. M.—Manuel de Burgos y Mazo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**NEGOCIADO DE FOMENTO**

Según participa á este Gobierno civil el señor Alcalde de esta ciudad, se halla depositado el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en este término municipal, sin dueño conocido

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el ar-

título 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas; advirtiéndole que caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 10 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Señas del semoviente.

Una burra de edad de ocho á nueve años, alzada de seis á siete cuartas, pelo blanco, una franja negra en la cruz y una marca en el hocico.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos para remitir á esta Junta provincial de Subsistencias las relaciones juradas y resúmenes generales, correspondientes al año agrícola de 1919-20 á que hacía referencia mi circular de 20 de Septiembre último, (BOLETÍN OFICIAL número 115.)

Los Ayuntamientos que figuran en la presente relación que hasta la fecha presente se hallan en descubierto de este importante servicio, si en el improrrogable plazo de cinco días no han cumplimentado cuanto se ordena en la presente circular, exigiré á los Alcaldes la más estrecha responsabilidad, sin perjuicio de aplicarles la multa de 500 pesetas que me confiere el artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, con la que desde luego quedan conminados.

Relación que se cita.

Ayuntamientos que les falta remitir relaciones juradas y resúmenes generales:

Abezames
Alcubilla de Nogales
Badilla
Bretó
Cañizo
Casaseca de las Chanas
Castrillo de la Guareña
Ceadea
Cobrerros
Cuelgamures
Entrala
Figueroa de arriba
Fresno de la Ribera
Fuente el Carnero
Fuente Encalada
Losacino
Luelmo
Malillos
Matilla la Seca
Milles de la Polvorosa
Piñero (El)
Pobladora de Valderaduey
Quiruelas de Vidriales
Rabanales
San Agustín del Pozo
San Esteban del Molar
San Miguel de la Ribera
Santa Clara de Avedillo
Sogo
Valdefinjas
Villafáfila
Villafruela
Villalonso
Villardiagua de la Ribera
Villaseco
Zafara

Resúmenes.

Cazurra
Montamarta
Moralina
Muelas de los Caballeros
Pontejos
Quintanilla del Olmo
Roelos

Santa Croya de Tera
Tapióles
Zamora 12 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia y en cumplimiento de lo ordenado, se hace cargo interinamente del despacho de los asuntos de este Gobierno el Sr. Presidente de la Audiencia, D. Antonio Gómez Tortosa, Conde de Gómez-Tortosa.

Se hace público á los efectos legales.

Zamora 14 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Cuerpo de Intendencia militar.

Jefatura Administrativa Militar de Zamora.

Anuncios

Debiendo celebrarse remate verbal, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente General Militar en 2 del actual para la venta de 708.500 kilos de cebada y 537.200 de paja de pienso, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 28 del actual, á las doce horas, en esta capital, en la Jefatura Administrativa Militar, sita en el Cuartel de Infantería, piso bajo.

Los precios límites que regirán en el acto serán 39 pesetas para el quintal métrico de cebada y 7'50 pesetas para el de paja, puestos los artículos en los almacenes del que fué contratista D. José Blanco, siendo, por consiguiente, los acarreos de cuenta del comprador.

El acto se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra y demás disposiciones vigentes.

Para tomar parte en la licitación, será necesario depositar en la Jefatura Administrativa, momentos antes de empezar el acto, la cantidad de 32 pesetas.

Zamora 13 de Octubre de 1919.—El Jefe Administrativo, Tomás M. Cuartero. R—1584

En la Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra, situada en el Parque de Intendencia, exconvento de San Agustín, en Valladolid, se reciben hasta el día 30 del mes de Octubre actual, proposiciones para el arriendo de una fábrica de harinas con destino á las necesidades del Ejército. Las personas que deseen interesarse en este concurso, pueden pedir detalles á la oficina expresada.

Zamora 13 de Octubre de 1919.—El Jefe administrativo militar, Tomás M. Cuartero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Zamora.

Exámenes para Peones guardas.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le concede el Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal, ha acordado anunciar esta convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes de Peones guardas en la Guardería de esta provincia.

Los que aspiren á tomar parte en la misma, deberán solicitarlo de esta Jefatura antes del día 11 de Noviembre próximo, por medio de instancia, debiendo acreditar los solicitantes que reúnen las condiciones que señala el Reglamento de Guardería forestal aprobado en 20 de Diciembre de 1912, para lo cual acompañarán á la instancia los documentos siguientes: certificación de la partida de nacimiento, para acreditar

que ha cumplido veintitres años y no excede de treinta y cinco; justificar haber cumplidos los deberes militares, certificación de la Dirección general de Penales, de no haber sufrido pena aflictiva; certificación de la Zona de Reclutamiento de esta provincia, de talla, la cual ha de ser como minimum de un metro 630 milímetros; certificación facultativa de no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo, y certificación de buena conducta de la Alcaldía.

Los procedentes de la Guardia civil podrán presentarse á exámenes para Peones guardas, siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de cuarenta años y reúnan las otras condiciones indicadas.

Para los hijos de los que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo de Guardería forestal, se rebajará la talla á un metro 625 milímetros.

Los exámenes empezarán el día 15 del próximo mes de Noviembre, y se celebrarán en las Oficinas de este Distrito forestal, ante un Tribunal presidido por el Sr. Ingeniero Jefe, y del que formarán parte otro Ingeniero y un Jefe ú Oficial de la Guardia civil.

Los solicitantes demostrarán ante el citado Tribunal, que poseen los conocimientos siguientes: saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas aritméticas; idea de las formas geométricas elementales; nociones del sistema métrico decimal; Legislación penal de Montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes, y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales de campo, jurados y no jurados.

Estas materias se exigirán en la extensión que las trata el «Manual para el personal de Guardería de los montes públicos.»

Para que quede aprobada la aptitud física de los aspirantes, para el buen desempeño del cargo de Peón guarda, el Tribunal podrá someterlos al ejercicio de resistencia que estime conveniente, y decidirá, en su vista, si alguno de ellos ha de ser eliminado de los exámenes.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista de los que hayan sido aprobados, cuya relación, con los justificantes de las condiciones exigidas, se remitirá á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, la cual efectuará el nombramiento de los Peones guardas libremente, entre los aspirantes aprobados, sin que á los que no sean nombrados se les reconozca derecho alguno, para ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Zamora 11 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Adolfo Ramirez. R—1572

Ayuntamientos

TARDOBISPO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pe- ricial de este distrito los repartimientos de consumos y el del arbitrio extraordinario de paja y leña, formados conforme á la Real orden publicada por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Septiembre próximo pasado y para el año de 1919-20, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tardobispo 2 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—1551

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Julio de 1919.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 a un año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		Varones	Hembras	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica					1										1		1
4 Viruela																	
5 Sarampión	1	1	1												1	2	3
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe					1										1		1
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar					1										1		1
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis	2	2													2	2	4
17 Cáncer y otros tumores malignos																	1
18 Meningitis simple				1												1	4
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1														1	3	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón							1		1		2				2	1	1
21 Bronquitis aguda	2										1	1			2		3
22 Bronquitis crónica															3		3
23 Pneumonia					1				2						1		1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio															4	6	10
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)											1				1		1
26 Diarrea y enteritis	3	5	1								1				3		3
27 Diarrea en menores de dos años		1															1
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado							1				2				1		1
30 Nefritis y mal de Bright												1					
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)															10	7	17
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	10	5	1		1											2	2
36 Debilidad senil																	
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades	1		2		1	1	1		2		1	1			5	5	10
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	20	14	2	4	4	3	2	1	2	3	6	7			36	32	68
TOTALES POR EDADES	34		6		7		3		5		13					68	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES				
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
15	14	3	7	39	1	1	1	»	3					68

Zamora 9 de Agosto de 1919.

V. B.
EL ALCALDE
B. Carrascal.

EL SECRETARIO,
Ramón Prada.

TAGARABUENA

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros comprendidos en el repartimiento general de utilidades la parte personal y real, los cuales se expresan en la relación presentada, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primero y segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, á contar 17, 18 y 19 del corriente no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago constar al Recaudador D. Juan Santos la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

La cobranza se efectuará en la Casa Consistorial.

Tagarabuena 7 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Felipe Talegón. R—1555

VEZDEMARBÁN

Don León Delgado Lorenzo, Alcalde Presidente de la Corporación Administrativa del Pósito de Vezdemarbán.

Hago saber: Que por disposición de la Superioridad, se venden en pública subasta, como propias de este Pósito, las fincas situadas en este término municipal, á saber:

1.^a Una viña al pago de la Muela ó Valle de las Higueras, de tres fanegas, igual á una hectárea sesenta y nueve centiáreas: linda al Norte con otra de los herederos de D. Antonio Arcilla, Sur de José Coca Gallego, Este de Pedro de Castro Monge, Oeste campo erial de Petra Domínguez; vale 182 pesetas.

2.^a Un herrañal a la Carrera de Trascastillo, de dos celemines ó 3 hectáreas 26 centiáreas: linda al Norte otra de Anselmo Gallego, Sur de Pedro Izquierdo, Oeste de Manuel Pérez y Este de Felipe Ramos y Vicente Pérez; vale 14 pesetas.

3.^a Un bacillar á Carrevacas, de una fanega y seis celemines, ó 29 áreas 34 centiáreas: linda al Norte con dicha Carre, Mediodía viña de Ignacio Bermejo, Este con Carrevacas y Oeste viña de herederos de Higinio de Castro; en 182 pesetas.

4.^a Una tierra á Carrevalejos, de tres celemines, igual á 8 áreas 38 centiáreas: linda al Norte tierra de Felipe Ramos, Sur de Vicente Pascual Conde, Este de herederos de Antonio Calleja y Oeste otra de Baldomero Monje de la Iglesia; vale 28 pesetas.

5.^a Y un bacillar al Valle de Valmor, de una fanega ó 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte tierra de Manuel Pérez, Mediodía otra de José Rivera, Este otra de Vicente Gallego y Oeste camino del pago; en 154 pesetas.

Esta quinta subasta tendrá lugar por pujas á la llana, en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 31 del corriente, de diez á doce de la mañana, y será presidida por el Sr. Alcalde y demás personas designadas con arreglo á la circular de 13 de Septiembre de 1907.

El tipo que ha de servir de base es el que á cada finca le va marcado, cuyo total asciende á 560 pesetas, no admitiéndose postura que no lo

cubra, por estar deducido el 30 por 100 del fijado para la primera subasta.

Los títulos de dichas fincas son tres certificaciones expedidas por el oficial de la Sección provincial de Pósitos, inscritas las dos primeras en el Registro de la propiedad del partido, y las restantes suspendidas, debiendo instruirse el expediente de información posesoria con arreglo á la ley Hipotecaria.

Todo licitador depositará previamente ante la Junta el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ó acreditará haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España.

No pueden ser licitadores los excluidos por la regla 12 de la circular de 25 de Febrero de 1909.

Vezdemarbán 9 de Octubre de 1919.—El Alcalde, León Delgado. R—1573

CARBAJALES DE ALBA

Formado por la Junta de repartimiento con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el reparto de utilidades evaluadas por la comisión de la parte personal única que comprende este pueblo para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1919 á 1920, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Carbajales de Alba 12 de Octubre de 1919.—El Alcalde accidental, Manuel Fernández. R—1579

FRESNO DE LA POLVOROSA

En los días 18 y 19 del corriente mes tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestre del año actual, del repartimiento de utilidades, desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la Casa de Ayuntamiento. Todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, concurrirán en expresados días y horas á satisfacer sus cuotas, si quieren evitarse los apremios de instrucción.

Fresno de la Polvorosa 12 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Francisco Castellanos. R—1580

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas respectivamente por los señores Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1918, que fué prorrogado hasta fin de Marzo último, quedan expuestas al público en la Casa Consistorial por término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse por escrito las observaciones que estimen oportunas á los efectos legales.

Manganeses de la Lampreana 11 de Octubre de 1919.—El Teniente Alcalde, Antolín Gallego. R—1581

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

BRIME DE SOG

Don Miguel Fernández Blanco, Juez municipal de Brime de Sog.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y su suplente, la cual tiene que proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, sin más derechos que los devengados con arreglo al arancel.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas para acreditar su aptitud para desempeñar dicho cargo, en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Brime de Sog 7 de Octubre de 1919.—El Juez municipal, Miguel Fernández. R—1558

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias

Matilla Hernández, Mauricio; hijo de Pedro y de Florentina, natural de Toro, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Octubre de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Salustiano Santos. R—1559

Pedro Matellán Domínguez, hijo de Manuela, natural de Cabañas, Ayuntamiento de Riofrio, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de estado soltero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba poblada, color moreno y señas particulares ninguna, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Fernando Barrios Labrador, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 5 de Octubre de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Fernando Barrio. R—1460

Ramos Vaquero, Joaquín; hijo de Victor y de Teresa, natural de Pobladora de Mahide, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo rojo, cejas idem, ojos idem, barba poblada, color sano y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en San Salvador del Valle y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Guillermo de Reyna Travieso, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Octubre de 1919.—El Alférez, Juez instructor, Guillermo de Reyna. R—1545

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VILLABRÁZARO

Se arriendan los pastos de este término. La subasta se verificará en la Casa Ayuntamiento el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.—El Alcalde, Práxedes Casaseca.

En el término de Rabanales (Aclanices) se han extraviado el día 2 de Octubre dos terneros mamones de tres á cuatro meses. En caso de parecer, darán cuenta á Antonio Muñoz, en Alcañices.